

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1657-2022

GUATEMALA, 20 DE MAYO DE 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Por la razón anterior, por medio del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autorizó la desconcentración de la administración financiera de las Direcciones que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y, delegó, en la Autoridad Superior de cada Dirección, la autorización de egresos, la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; conminándolas a garantizar y cumplir con la normativa legal vigente, correspondiendo a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección General de Educación Física -DIGEF-** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo Número **DIGEF-71-2022-C**, suscrito el **3 de mayo de 2022**, por el Licenciado **Rodrigo Estuardo Herrera Galindo**, en calidad de Director de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Oscar Daniel Pérez Contreras**, en calidad de propietario individual de la empresa mercantil denominada **SYSESA**, para la adquisición de **DOS (2) SERVIDORES TIPO RACK**, que fueron solicitados para uso de la **DIGEF**, dentro del proceso identificado como **C-006/2022-MINEDUC**.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 y 1 del Acuerdo Ministerial número 1599-2022, ambos del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo Número **DIGEF-71-2022-C**, suscrito el **3 de mayo de 2022**, por el Licenciado **Rodrigo Estuardo Herrera Galindo**, en calidad de Director de la **Dirección General de Educación Física -DIGEF-**, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Oscar Daniel Pérez Contreras**, en calidad de propietario individual de la empresa mercantil denominada **SYSESA**, para la adquisición de **DOS (2) SERVIDORES TIPO RACK**, que fueron solicitados para uso de la **DIGEF**, dentro del proceso identificado como **C-006/2022-MINEDUC**, bajo la partida presupuestaria consignada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número **46581876**, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.360,000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 2. La **Dirección General de Educación Física -DIGEF-** es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA RUÍZ CASASOLA DE ESTRADA



CARMELINA ESPANTZAY SERECH DE RODRÍGUEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



Ac. Min. 1657-2022
del 20/mayo/2022

520

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEF-71-2022-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), comparecemos, por una parte, el Licenciado **RODRIGO ESTUARDO HERRERA GALINDO**, de cuarenta y siete (47) años, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos treinta y cinco espacio quince mil trescientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (2435 15383 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEF**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil novecientos cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (DIREH-2947-2021), de fecha tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número treinta guion dos mil veintiuno (30-2021), de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero cuatrocientos sesenta y uno (0461) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEF**, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion diez (9-10) zona once (11), Colonia Granai I, de esta ciudad; y por la otra parte, el ingeniero **OSCAR DANIEL PÉREZ CONTRERAS**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, Informática y Ciencias de la Computación, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de

519

Identificación (CUI) número: dos mil doscientos noventa y tres espacio cuarenta y siete mil novecientos dieciséis espacio cero quinientos uno (2293 47916 0501) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de propietario individual de la empresa mercantil denominada: **SYSESA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setecientos dieciocho mil ochenta y cuatro (718084), Folio trescientos diez (310), del Libro seiscientos ochenta (680) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Tengo asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Dos millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciocho guion dos (2886418-2). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la séptima (7ª) avenida cinco guion cuarenta y cinco (5-45) de la zona cuatro (4), Edificio XPO uno (1), cuarto (4º) nivel, Oficina cuatrocientos seis (406) "A", de la ciudad de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número un mil cuatro guion dos mil veintidós (1004-2022), de fecha uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022), suscrita por Edna Leticia Portales Solval de Núñez, en su calidad de


 **SYSESA**

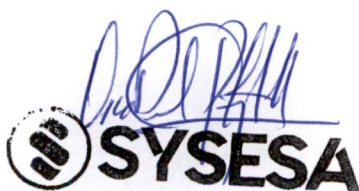
2/8





518

Viceministra de Educación, con la que se aprueba la adjudicación del proceso denominado: **ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO RACK PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA**, identificado como: **C-006/2022-MINEDUC, NOG: 16077954. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la adquisición de **DOS (2) SERVIDORES TIPO RACK**, que fueron solicitados para uso de la **DIGEF**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "EL CONTRATISTA" al presentar su oferta y aclaración a la misma, dentro del proceso antes identificado. B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.360,000.00)** y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El precio unitario ofertado por cada Servidor Tipo Rack es de **ciento ochenta mil quetzales exactos (Q.180,000.00).** **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".** a) "EL CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso, las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "EL CONTRATISTA" será el único responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato.





517

QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DIGEF**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintidós guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento nueve guion cero cuatro guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion trescientos veintiocho guion cero ciento uno guion veintidós mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2022-1113-0008-109-04-00-000-001-000-328-0101-22000-0000-0000) que está consignada en la certificación presupuestaria del Requerimiento, que obra en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional, se podrán hacer pagos de este contrato con cargo a la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con todo lo ofertado, de conformidad a las condiciones y características requeridas en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, su oferta y aclaración, que consiste en la adquisición de **DOS (2) SERVIDORES TIPO RACK**, marca **DELL**, modelo **PowerEdge R650xs**, de conformidad con las demás Especificaciones Técnicas, características, condiciones y garantía ofertadas. Sin perjuicio de lo anterior, "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir con lo requerido, sin variación alguna, salvo el caso que beneficie a los intereses de EL MINISTERIO" y a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE**



SYSESA



516

ENTREGA. a) El plazo máximo ofertado por "EL CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO**, siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) **Lugar de entrega y prestación del servicio:** El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato es en las oficinas de la DIGEF, ubicadas en la **treinta y dos (32) calle nueve guion diez (9-10) zona once (11), Colonia Granai uno (I), de esta ciudad**, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos de calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre los bienes adquiridos, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza) equivalente al quince por

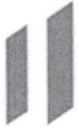

 **SYSESA**

5/8



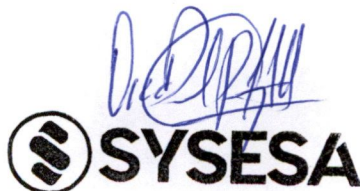
515

ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA.** **VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA.** **PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "EL CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "EL CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, que es en días calendario y bajo las condiciones pactadas, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás



514

responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones presentadas por "EL CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Oscar Daniel Pérez Contreras, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso





513

de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.**

Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

Lic. Rodrigo Estuardo Herrera Galindo
Dirección General de Educación Física -DIGEF-
Ministerio de Educación



Ing. Oscar Daniel Pérez Contreras
Propietario de la empresa mercantil denominada: SYSESA



512

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria **CDP No. 46581876**

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 360,000.00 **Ejercicio Fiscal : 2022**

MONTO EN LETRAS TRESCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS M.N.

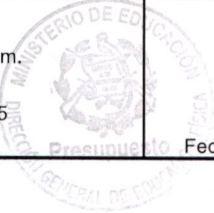
ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 109 - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA
UNIDAD DESCONCENTRADA 0
UNIDAD RESPONSABLE 2 - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA -DIGEF-
FECHA DE EMISION 06/04/2022
MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION COTIZACIÓN (ART.38 LCE)
NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 16077954
DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES TIPO RACK PARA REEMPLAZAR LOS EXISTENTES POR SER TECNOLOGÍA ANTIGUA Y NO LLENAN LAS CAPACIDADES PARA RESPONDER A LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA. PERIODO FISCAL 2022. GUATEMALA, GUATEMALA. SOL.
CLASE DE GASTO (SUE-OGA) 06A
COORD. ADMN.

NIT: 28864182

NOMBRE O RAZON SOCIAL: PEREZ CONTRERAS OSCAR DANIEL

CORREO ELECTRONICO: OSCARDANIEL_ST@HOTMAIL.COM

PROGRAMACION NO. 1/1										MONTO PROGRAMADO (Q.)	360,000.00
-----ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)-----										FUENTE DE FINANCIAMIENTO-	MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo		
04	00	000	001	000	328	0101	22	0000	0000		360,000.00
/	/	/	/	/	/	/	/	/	/		
Suma Total:											360,000.00

Solicitado Por		Aprobado por	
Fecha y hora:	6/04/2022 04:35:54p.m.	Fecha y hora:	6/04/2022 04:37:13p.m.
Usuario:	MGOMEZH2	Usuario:	MPEREZ2
Firma Electrónica:	KGTKY8MSTLFH4L5	Firma Electrónica:	92TKY8MSTLF64L5
			
Fecha y Hora de Impresión:		Fecha y Hora de Impresión:	
6/04/2022		6/04/2022	
		16:37.33	

Licda. María Andrea Pérez
 Coordinadora Financiera
 Dirección General de Educación Física

511

***** Q. 36,000.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-75585

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "MINISTERIO DE EDUCACION"

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: OSCAR DANIEL PÉREZ CONTRERAS Y/O SYSESA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DIGEF-71-2022-C suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 3 de mayo del 2022, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: TRESCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 360,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 8VA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 4 de mayo del 2022 AL 23 de agosto del 2022

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 12 días del mes de mayo del año 2,022.



Firma Autorizada

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No. 4544-2017



ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 722.40

Agente: 1

12/05/2022

Emitido por: SPSANTIZOA

OFICINA CENTRAL ZONA 9
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel: 22907400
www.chn.com.gt

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

Impresión: SPSANTIZOA
12/05/2022 04:38:18p.m.



510

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACION
Presente

Estimados señores:

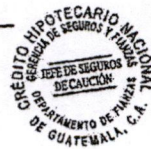
Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-75585, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 12 de mayo de 2,022, a nombre de OSCAR DANIEL PÉREZ CONTRERAS Y/O SYSESA, por un monto afianzado de Q. 36,000.00 - TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante MINISTERIO DE EDUCACION, por el período comprendido del 4 de mayo del 2022 al 23 de agosto del 2022.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 12 días del mes de mayo del año 2,022

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS



Firma Autorizada